

ACTA N° 14.927
SESIÓN DEL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024

En Montevideo, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, a las quince y treinta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0036

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas catorce mil novecientos veintidós, catorce mil novecientos veintitrés y catorce mil novecientos veinticuatro, correspondiente a las sesiones celebradas los días veintiuno y veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés y, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0037

Expediente N° 2024-52-1-00815 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2023 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, con fecha 15 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2023.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Administración Financiera, en uso de sus facultades delegadas, ha aprobado las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2023:

i. Con fecha 29/11/2023 se realizó la siguiente trasposición:

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
245000	Fletes y otros gastos contratados dentro del país	45.000
	Total	45.000

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
247000	Correspondencia, encomiendas contratadas dentro del país	45.000
	Total	45.000

ii. Con fecha 31/12/2023 se realizó la siguiente trasposición:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
154000	Compuestos químicos, tintas y pinturas	30.000
	Total	30.000

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
141002	Combustibles derivados del petróleo (vehículos)	15.000
156000	Productos plásticos, acrílicos y similares	15.000
	Total	30.000

II) Que los rubros a reforzar y reforzantes no se encuentran excedidos.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como

la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado a través del Decreto 448/022 de fecha 30 de diciembre 2022.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0038

Expediente N° 2024-52-1-00930 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2024 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, con fecha 20 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de la erogación estimada para el objeto de gasto 042034 "Por funciones distintas al cargo" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente. II) Que en función de ello el Área Administración Financiera recomienda realizar la siguiente trasposición (expresada a valores enero-junio 2023):

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
0.4.2.034	Por funciones distintas al cargo	580.000
	Total	580.000

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
0.4.2.021	Guardia Soporte Técnico	250.000
0.4.2.520	Comp. esp. por cumplir condiciones específicas	330.000
	Total	580.000

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre 2023.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre objetos de gastos la que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0039

Expediente N° 2024-52-1-00933 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN ENTRE PROYECTOS DEL CAPÍTULO INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2024 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 20 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reforzar las partidas asignadas a los proyectos: "Adquisición y actualización de software periféricos" y "Sucursal web" del capítulo Inversiones correspondientes al Presupuesto 2024, con el fin de consolidar la compra de terminales de autogestión en Casa Central y sucursales, adquisición de un software de gestión de clientes e implementación de nuevas funcionalidades en el sitio web.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para los proyectos "Ampliación almacenamiento servidores, velocidades de proceso y comunicaciones", "Cambio del sistema de información" y "Adecuación - obtener habilitación del edificio Sede por la DNB" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

II) Que en función de ello el Área Administración Financiera recomienda proceder a reforzar la dotación presupuestal de los proyectos N°2489 "Adquisición y actualización de software periféricos" y N°1846 "Sucursal Web" en \$ 4.850.000 y \$ 200.000 respectivamente, disminuyendo la asignación de los

proyectos: N°1030 “Ampliación almacenamiento servidores, velocidades de proceso y comunicaciones”, N°1843 “Cambio en el sistema de información” y N°1017 “Adecuación - obtener habilitación del edificio Sede por la DNB” en \$600.000, \$2.000.000 y \$2.450.000, respectivamente.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 55° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre 2023.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0040

Expediente N° 2023-52-1-06870 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SECTOR NOTARIAL - CARTA PODER PARA REPRESENTAR AL BANCO ANTE EL BCU - Se le otorga poder a la funcionaria Sra. AA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 30 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de recibir y enviar información relativa a la gestión de la UPLA y Departamento Riesgos No Financieros ante el Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: La incorporación de la funcionaria AA al Departamento Riesgos No Financieros y la jubilación de la funcionaria BB; la transmisión de las tareas y actividades necesarias a llevarse a cabo a los efectos de organización del Departamento Riesgos No Financieros.

RESUELVE: 1.- Otorgar carta poder a la funcionaria AA titular de la cédula de identidad número XX, para que, actuando en nombre y representación del Banco Hipotecario del Uruguay, actúe ante el Banco Central del Uruguay pudiendo suscribir y enviar información por cualquiera de los medios dispuestos por

el Banco Central del Uruguay, obtener información, notificarse de resoluciones, y realizar todo tipo de trámite administrativo ante la mencionada institución, pudiendo suscribir a tales efectos toda la documentación pertinente.

2.- Encomendar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales el completar y signar la documentación necesaria para concretar las actividades descriptas.

3.- Designar a las funcionarias CC y DD, indistintamente, para que actuando en nombre y representación del Banco Hipotecario del Uruguay otorguen la carta poder a la funcionaria AA y suscriban el Formulario de Altas/Bajas/Modificación de personas autorizadas con firma digital para portal IDI. Alta de primer administrador de usuarios del Banco Central del Uruguay".

Nº 0041

Expediente Nº 2018-52-1-07015 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LOS SRES. AA Y BB CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - Se desestiman los recursos administrativos interpuestos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 30 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos por los Sres. AA y BB contra la resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2023 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

RESULTANDO: I) Que en fecha 29 de diciembre de 2023 se presentan los Sres. AA y BB quienes interponen los recursos administrativos de revocación y jerárquico contra la resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2023 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, por la cual se dispuso declarar rescindido el contrato de compromiso de compraventa suscrito el 15 de agosto de 2000 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y los señores AA y BB, respecto de la unidad 303 block A-1 del programa XX CH XX del edificio sito en la 19º Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº XX.

II) Señalan que el pago no les fue intimado en forma previa en debida forma, al punto de que recién tomaron conocimiento del mismo cuando un vecino les informó haber encontrado en la

calle el decreto de rescisión administrativa, que tampoco les fue notificado personalmente ni publicado en el Diario Oficial.

III) Agregan que esa omisión determina que el acto impugnado no se encuentre firme, por lo que, sumado a la nulidad de las actuaciones, ello determina que las mismas deban ser suspendidas hasta que se resuelva el “incidente formulado en autos”.

IV) Sin perjuicio de lo manifestado, adelantan que se ofrecen a realizar el pago de las sumas adeudadas, estando a la espera de que el BHU presente la correspondiente liquidación.

CONSIDERANDO: I) Que, se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en fecha 30 de enero del corriente en ese sentido, se procederá a desestimar los recursos administrativos interpuestos contra la resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2023 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, por haber sido interpuestos en forma extemporánea.

II) Conforme la notificación de la resolución impugnada en los domicilios de XX Unidad 303 (domicilio del bien inmueble) y XX Unidad 002 (domicilio contractual) lo fue en ambos casos en fecha 4 de diciembre de 2023, hecho que surge de las propias actas de notificación (cedulón) y de la constancia de "Se dejó copia”.

III) Que, en consecuencia, los recursos administrativos de revocación y jerárquico presentados en fecha 29 de diciembre de 2023 lo fueron en forma extemporánea, esto es, ya transcurrido en exceso el plazo de 10 días corridos establecido en el Art. 317 de la Constitución, habiendo adquirido el acto administrativo impugnado la calidad de firme.

IV) Atento a ello, no es posible ingresar al análisis de los agravios formulados por los recurrentes contra la resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2023 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, tampoco correspondiendo analizar el alegado “incidente de nulidad” planteado ya que el mismo no tiene previsión en Derecho Administrativo.

ATENTO: A lo previsto en el Art. 317 y 318 de la Constitución Nacional, Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, y Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Desestimar por extemporáneos los recursos administrativos interpuestos por los Sres. AA y BB contra la resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2023 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

2.- Notifíquese personalmente a los recurrentes en el domicilio constituido.

3.- Fecho, remítase el expediente al Departamento Gestión de Morosidad a los efectos de estudiar la propuesta de pago realizada por los Sres. AA y BB".

Nº 0042

Expediente Nº 2024-52-1-00622 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - FUNCIONARIA SRA. AA - RENUNCIA AL CARGO - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 19 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La renuncia al cargo presentada por la funcionaria Sra. AA en fecha 1º de febrero del corriente.

RESULTANDO: I) Que la referida solicita una extensión de la licencia sin goce de sueldo que le fuera oportunamente otorgada y, de no ser posible, deja a disposición su renuncia.

II) Que la División Capital Humano informa en fecha 7 de febrero del corriente que entiende inconveniente la extensión de la licencia sin goce de sueldo y que, de aceptarse la renuncia, se debería computar como fecha de extinción de la relación funcional el 3 de enero del corriente.

III) Que la Gerencia General consigna que entiende conveniente aceptar la renuncia y la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que es un curso de acción viable.

CONSIDERANDO: I) Que los compromisos externos al Banco que señala la funcionaria en su misiva son incompatibles con el desempeño de su función en el Banco.

II) Que no existen impedimentos que obsten aceptar la renuncia movilizada.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia de la Sra. AA operativa el 3 de enero del corriente.

2.- Encomendar a los servicios la notificación, comunicación a Oficina Nacional de Servicio Civil y demás procedimientos de precepto".

Expediente N° 2022-52-1-03177 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PROGRAMA HABITACIONAL "ENTRE TODOS" - ADENDA AL TEXTO DEL CONVENIO Y NUEVO MODELO DE ANEXO II - Se aprueba una nueva adenda y modelo de Anexo II al Convenio Entre Todos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 13 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El Art. 392 de la Ley N° 20.212 que modificó la Contribución Económica No Revisable (CENR) del Plan Entre Todos del MVOT, y la necesidad de adaptar el Convenio y Anexo II suscritos entre el BHU y dicho Ministerio, a los cambios referidos.

RESULTANDO: I) Que la resolución de Directorio N° 0210/23 de fecha 21 de junio del 2023 dispuso la aprobación del texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en el marco del Programa "Entre Todos".

II) Que la resolución del MVOT N° 690/2023 de fecha 6 de setiembre del 2023, modificó el Reglamento Operativo del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios (FGCH) lo que ameritó una adenda al Convenio para adecuarlo a los cambios referidos, la que se suscribió en fecha 13 de diciembre del 2023.

III) Que la norma referida en el VISTO introduce nuevas modificaciones a la CENR las que tienen que verse reflejadas en los acuerdos suscritos con el MVOT, en forma de una nueva adenda al Convenio original.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales acompaña un texto consensuado de adenda y nuevo Anexo II con el MVOT, el que se somete a consideración del Directorio.

V) Que las Áreas Riesgos y Comercial manifiestan su conformidad para avanzar en la nueva adenda y nuevo Anexo II (contrato CENR).

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente la suscripción de la nueva adenda a efectos de ajustar el Convenio y el Anexo II Contrato CENR a los recientes cambios normativos.

RESUELVE: 1.- Aprobar una nueva adenda y modelo de Anexo II al Convenio Entre Todos suscrito originalmente en fecha 21 de junio de 2023, en los términos contenidos a folios 589 y 590, y 585 a 588 de estas actuaciones, respectivamente.

2.- Encomendar al Sector Notarial la gestión de la suscripción de los dos nuevos documentos entre el BHU y el MVOT.

3.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la revisión de los documentos vinculados al producto Entre Todos a efectos de realizar los ajustes necesarios, una vez suscrita la adenda y el nuevo modelo de Anexo II Contrato CENR".

A continuación, se transcriben los textos de los nuevos documentos aprobados precedentemente:

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PARA LA COMPRA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL “PROGRAMA ENTRE TODOS”. En Montevideo, el día [] de [] 2024, comparecen: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (en adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet asistido por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Eduardo González, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala N° 1432 de esta ciudad Y POR OTRA PARTE: el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante “BHU” o el “Banco”), representado en este acto por la Dra. Casilda Echevarría, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1508 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar la presente Adenda: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) En la ciudad de Montevideo, el 21 de junio de 2023, los comparecientes suscribieron un Convenio cuyo objeto es establecer un procedimiento especial de otorgamiento por parte del BHU, de créditos hipotecarios a familias interesadas en comprar una vivienda del “Programa Entre Todos”, así como el otorgamiento por parte del MVOT, cuando fuere necesario, de CENR para la concesión de dichos créditos, en el marco de los criterios definidos por las Políticas de Crédito del BHU vigentes en cada momento, que apunta exclusivamente a público bancarizable. II) En la ciudad de Montevideo el 13 de diciembre de 2023, las mismas partes suscribieron una Adenda al Convenio en la que se acordó darle una nueva redacción a la cláusula 9.2

del Acuerdo relacionado en el numeral anterior. III) La entrada en vigencia del artículo 315 de la Ley N° 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, en la redacción dada por el artículo 392 de la Ley N° 20.212 de fecha 6 de noviembre de 2023, modificó en marco normativo aplicable a la Contribución Económica No Revisable (CENR) a otorgar por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por lo que se considera pertinente adecuar lo convenido, a estos efectos. **SEGUNDO.** En función de lo dispuesto por el artículo 315 de la Ley N° 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, en la redacción dada por el artículo 392 de la Ley N° 20.212 de fecha 6 de noviembre de 2023, todas las referencias contenidas en el Convenio suscrito el 21 de junio de 2023 y sus Anexos y su Adenda otorgada el 13 de diciembre de 2023, a la “Compensación Económica No Reembolsable” se entenderán hechas a la “Compensación Económica No Revisable”. **TERCERO.** Modificase la cláusula 8.3 del Convenio suscrito el 21 de junio de 2023, la que quedará redactada de la siguiente forma: *“El BHU percibirá la CENR a la cuota y/o al capital directamente (sin intervención del/los beneficiarios del MVOT) debitando automáticamente la misma de cuentas de las cuales el MVOT sea titular, conforme este indique y con su previa autorización”*. **CUARTO.** Se modifica modelo de Anexo II del Convenio suscrito por las partes el 21 de junio de 2023, el que se suscribe y acompaña a la presente adenda. **QUINTO.** En todo aquello que no hubiere sido modificado expresamente por la presente Adenda, se mantendrá vigente el Convenio suscrito por las mismas partes el 21 de junio de 2023 y la Adenda de 13 de diciembre de 2023. **SEXTO. OTORGAMIENTO:** Previa lectura, las partes firman de conformidad al pie dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

ANEXO II - CONTRATO DE COMPENSACION ECONOMICA NO REVISABLE. Familia. N° En la ciudad de, el ... comparecen: POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante el “MVOT”) dentro del marco del Programa "Entre Todos", inscripto en el Registro Único Tributarlo con el número 21 413681 0015, con domicilio en la calle Zabala 1432, representado en este acto por (...) en su calidad de (...) y, POR OTRA PARTE....., constituyendo domicilio a estos efectos en(en adelante, "Beneficiarios"). **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Este contrato se enmarca en el Programa "Entre Todos" previsto en el artículo 315 de la Ley N° 20.075, en la redacción dada por el artículo 392 de la Ley N° 20.212 de fecha 6 de noviembre de 2023, y artículos 465 y 466 de la Ley N° 19.924 en los que habilita la Compensación Económica No Revisable para los Créditos Hipotecarios para Viviendas (en adelante el "CENR"), que ha sido puesto en funcionamiento por el MVOT a efectos de canalizar recursos que permitan a su Beneficiarios acceder a créditos hipotecarios, otorgándole una ayuda económica que puede ser usada: para una parte de la entrega inicial del precio de la vivienda y/o el pago mensual de las cuotas del crédito hipotecario financiado por el BHU o Bancos de plaza y de conformidad con los reglamentos aprobados por Resolución Ministerial 285/2022 de fecha 5 de mayo de 2022, Resolución Ministerial 422/2022 de fecha 16 de junio de 2022 y Resolución Ministerial 672/2023 de 29 de agosto de 2023. (nombres de los beneficiarios) cumplen con los requisitos necesarios para ser Beneficiarios del "CENR", habiendo finalizado el proceso de evaluación crediticia con resultado satisfactorio; atento a lo cual por Resolución Ministerial N° (...), se dispuso otorgarle una CENR que se dirá. **SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente, el MVOT otorga a la/los Beneficiada/rios quien/es lo aceptan, una CENR, destinada a: I) el (...)% a la entrega inicial y b) el (...)% al pago parcial de las cuotas del préstamo hipotecario que se le ha concedido para la adquisición del siguiente bien inmueble:(...) que forma parte del Proyecto (...) ubicado con frente a la calle(...) de la ciudad de (...). Esta solución habitacional será la residencia única y permanente de la/los beneficiarlos/os y su núcleo familiar. **TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL CENR.** 3.1. El MVOT cubrirá (...) UI para la entrega inicial y la suma de (...) UI en concepto de CENR aplicable a la cuota mensual efectiva correspondiente al crédito hipotecario concedido por (...) (Banco) que a la fecha de suscripción de este contrato asciende a la suma de (...) UI que será aplicable a capital e intereses. El monto de la CENR será descontado de la cuota que deban abonar mensualmente los Beneficiarios, por lo que la cuota inicial asciende a (...) UI. 3.2. El CENR es de carácter personal de los aportantes del núcleo familiar y será intransferible, no será revisable, ni reembolsable con excepción de lo dispuesto por el artículo 315 de la Ley N° 20.075 en su actual redacción. De igual manera cuando se otorgue el CENR, la vivienda no podrá ser enajenada (enajenación del inmueble o cesión de promesa), ni

arrendada, ni subarrendada ni se podrá ceder su uso a ningún título durante el término de 25 años a contar desde la ocupación de la misma por el adjudicatario, sin previa autorización por el MVOT. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, o de cualquiera de las obligaciones de las que deba cumplir en su carácter de beneficiario o propietario de conformidad a la normativa vigente, el destinatario seguirá siendo beneficiario del subsidio hasta el desprendimiento del dominio de dicho bien o del remate del mismo. Se reconoce y acepta que la CENR será abonado directamente al Banco Hipotecario del Uruguay por parte del MVOT. Los adjudicatarios que incurrieren en alguna de las situaciones previstas en éste artículo quedarán inhabilitados para acceder a otra solución habitacional en el sistema público de vivienda por el plazo de 25 años a partir de la ocupación del bien. **CUARTO: INCUMPLIMIENTO.** La constatación por parte del MVOT del incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Beneficiados en este instrumento, producirá las consecuencias previstas en el artículo 315 de la Ley N° 20.075, en la redacción dada por el artículo 392 de la Ley N° 20.212 de fecha 6 de noviembre de 2023. **QUINTO: CAMBIO DEL NÚCLEO. FAMILIAR.** 1) En caso de fallecimiento de alguno de los Beneficiarios del CENR el mismo se mantendrá en iguales condiciones. 2) En caso de cesación de condominio del inmueble y siempre que sea adjudicado a uno de los titulares registrales del CENR se mantendrá en iguales condiciones. 3) En caso de enajenación del inmueble el saldo de precio adeudado por préstamo hipotecario deberá ser cancelado en forma simultánea. **SEXTO: RENUNCIA.** El beneficiario del CENR podrá en cualquier momento renunciar voluntariamente al beneficio obtenido – siempre que se haya cancelado el préstamo con el BHU. La renuncia se presentará por escrito ante el MVOT y se perfeccionará el mes siguiente al de su presentación, momento a partir del cual el beneficiario deberá abonar el total de la cuota del crédito obtenido. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.** Las partes caerán en mora de pleno derecho por el sólo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en este convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. **OCTAVO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.** El presente Contrato se rige por las leyes 20.075, 20.212, 19.924 modificativas y concordantes. Todo aquello que no hubiere sido regulado expresamente por el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Reglamentos aprobados por Resolución del

MVOT. NOVENO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES. -

Las partes constituyen domicilio a los efectos de este Contrato o de cualquier actuación derivada del mismo, en los declarados como suyos en la comparecencia. Las partes aceptan como válidas las comunicaciones efectuadas por cualquier medio de comunicación fehaciente. **DÉCIMO: CONSENTIMIENTO.** Las partes han leído, comprendido el presente y acuerdan obligarse por todas y cada una de sus cláusulas.

Y para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados recibiendo uno cada parte.

Nº 0044

Expediente Nº 2021-52-1-07111 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - PROYECTO REDISEÑO ORGANIZACIONAL - ETAPA 2.1 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - IMPLEMENTACIÓN - Se toma conocimiento y se deja sin efecto la resolución de Directorio Nº 0310/20 de fecha 26 de marzo de 2020.

VISTO: Que mediante resolución de Directorio Nº 0401/23 de fecha 1º de noviembre de 2023, se aprobó la implementación de la etapa 2.1 del rediseño del Área Administración Financiera cuyas modificaciones estructurales conllevan cambios en la nomenclatura de algunas unidades, ajustes de cometidos de otros sectores y el cambio de dependencia jerárquica de la actual División Apoyo Logístico transformada en División Administración General, que pasará a depender del Área Administración Financiera.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 29 de noviembre de 2023, la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto toma conocimiento de lo actuado por el Banco sin observaciones que formular al respecto.

II) Que con fecha 8 de diciembre de 2023, el Área Administración Financiera en acuerdo con la División Apoyo Logístico, Departamento Compras y Contrataciones, y la División Operaciones, propone el lunes 18 de diciembre de 2023 como fecha de entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas a nivel organizacional.

III) Que con fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia General señala su acuerdo con lo propuesto por el Área Administración Financiera y solicita dejar sin efecto la resolución de Directorio Nº 0310/20 de fecha 26 de marzo de 2020, mediante la cual se

dispuso la encargatura de la División Apoyo Logístico al Gerente de División Cr. Pablo Vargha.

IV) Que en fecha 26 de diciembre de 2023, la División Planificación Estratégica informa que quedó implementada la etapa 2.1 del rediseño del Área Administración Financiera dispuesta por resolución de Directorio N° 0401/23.

SE RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento de lo actuado.

2.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0310/20 de fecha 26 de marzo de 2020 mediante la cual se dispuso la encargatura de la División Apoyo Logístico al Gerente de División Cr. Pablo Vargha".

N° 0045

Expediente N° 2024-52-1-00992 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - PROPUESTA DE DESIGNACIÓN - Se remite propuesta de designación a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 21 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de incorporar nuevo personal administrativo.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 215/2023 de fecha 28 de junio de 2023 se autorizó la realización de un llamado a concurso entre funcionarios públicos para la provisión de cargos de Administrativo 3 pertenecientes al Escalafón Administrativo.

II) Que por resolución de Directorio N° 0013/24, de fecha 23 de enero de 2024, se homologó lo actuado por el tribunal evaluador actuante.

III) Que a efectos de definir el orden entre quienes estaban empatados en puntaje, se realizaron los sorteos correspondientes para dirimir la prelación resultante.

IV) Que se convocó a las personas requeridas para el llenado de 24 vacantes en Casa Central, 2 en Ciudad de la Costa, 2 en Rivera, 1 en Maldonado y 1 en Colonia a efectos de elegir entre las dependencias a las que postularon según el puntaje obtenido.

V) Que en ese proceso el concursante AA CI XX, presentó su renuncia a ser designado en un cargo.

RESUELVE: Recabar el pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto a la eventual designación de los siguientes integrantes de dicha lista:

CI	Nombres	1er. Apellido	2do. Apellido
XX	AA	XX	XX
XX	BB	XX	XX
XX	CC	XX	XX

Nº 0046

Expediente Nº 2022-52-1-08556 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 - INFORME DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE METAS - Se ratifica lo actuado por el Tribunal y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Tribunal de Metas, de fecha 9 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas Nº 02/13, que fuera aprobado por resolución de Directorio Nº 0450/12 de fecha 27 de diciembre de 2012, prevé el establecimiento de metas por cada año calendario y su valoración por parte del Tribunal de Metas al año siguiente a su formulación, a fin de determinar el grado de cumplimiento alcanzado; estableciendo además que la partida solo podrá hacerse efectiva una vez verificados los extremos previstos en la materia en las normas presupuestales vigentes y previo análisis de los ámbitos paritarios constituidos a tales efectos.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0429/22 se aprobó la Planificación Operativa Anual para el año 2023, conteniendo el conjunto de objetivos y metas sectoriales, que además conforman el Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2023.

II) Que por resoluciones de Directorio números 0228/23 y 0415/23 se aprobaron modificaciones al mismo.

CONSIDERANDO: I) Los antecedentes señalados en el VISTO y RESULTANDOS.

II) Los informes elevados por la División Planificación Estratégica – Depto. Control de Gestión.

III) Lo actuado por el Tribunal de Metas dispuesto por Reglamento de Cumplimiento de Metas.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento; dar lugar a lo solicitado por el Tribunal de Metas en informe adjunto de fecha 6 de febrero de 2024 en lo que refiere a la aplicación de las cláusulas de salvaguarda previstas en la formulación del POA para los casos señalados; ratificar lo actuado por dicho órgano y validar la propuesta de cumplimiento de resultados institucionales, disponiendo se remitan la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su aprobación y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento”.